



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA – HONORARIOS -25286-3105-001-2022-00328-00
DEMANDANTE: WINSTON JAIME VÉLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: HEALT & LIFE IPS S.A.S.

Sería del caso librar mandamiento de pago ejecutivo en favor del ciudadano **WINSTON JAIME VÉLEZ RODRIGUEZ** y en contra de **HEALT & LIFE IPS S.A.S.**, si no fuera porque el despacho advierte que el contrato de prestación de servicios aportado como título ejecutivo por la parte actora carece de exigibilidad.

Lo anterior, tiene sustento en que, al verificar cláusula tercera del contrato mencionado, el pago de los honorarios se encuentra supeditado a radicación de la cuenta de cobro, el informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, documentos estos que conforman una unidad con el contrato de prestación de servicios, por lo que se está ante un título ejecutivo complejo.

Respecto a lo señalado, con la demanda no fueron aportadas las cuentas de cobro – *mismas que dan la pauta para establecer la fecha de vencimiento de la obligación y su exigibilidad* -, ni fueron aportados los informes de ejecución, así como tampoco la constancia de los pagos de los aportes al SGSS que deben ser presentados a la demandada.

Y es que, si bien el derecho al pago de la acreencia reclamada se debe por la prestación del servicio, también lo es, que contractualmente, las partes - *incluye al demandante* - se obligaron a cumplir con unos requisitos para que se abriera paso el pago deprecado, lo cual no está acreditado con la demanda, impidiendo de esta forma establecer la fecha de exigibilidad de cada uno de los pagos reclamados, pues debe anotarse que el contrato de prestación de servicios arrimado no es un título ejecutivo simple.

Por lo tanto, conforme a lo expuesto en esta providencia, se negará el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza dispone:

NEGAR el mandamiento de pago deprecado por **WINSTON JAIME VÉLEZ RODRIGUEZ** y en contra de **HEALT & LIFE IPS S.A.S.** conforme a lo expuesto en esta providencia.

Archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ea478f3895affc9528b4bb07217361f920ee57f24fdb2016f8d1d833920c3c**

Documento generado en 15/12/2022 04:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>